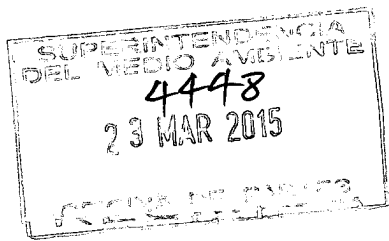


MAT.: Solicita ampliación de plazo para presentar antecedentes requeridos.

ANT.: Resolución Exenta N° 198 de 18 de marzo de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio N° F-025-2013.



Santiago, 23 de marzo de 2015

Sr. Cristián Franz Thorud
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N° 148 piso 7, Santiago.

Presente

Cecilia Urbina Benavides, en representación de **SCM Minera Lumina Copper Chile**, en procedimiento sancionatorio **Rol F-025-2013**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 5 días otorgados, por el máximo que en derecho corresponda, para la entrega de la información requerida en el **punto ii) del Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 198 de 18 de marzo de 2015** de la Superintendencia del Medio Ambiente, que resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2013, seguido en contra de SCM Minera Lumina Copper Chile.

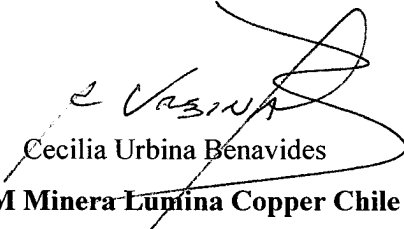
Al respecto, el punto ii) del Resuelvo Segundo de la Resolución en comento dispone como medida urgente y transitoria de control la presentación ante esta Superintendencia de un cronograma -con expresión de metas, plazos y medios de verificación-, para el cumplimiento de todas las condiciones

exigidas por las Autoridades en las Resoluciones Exentas N° 64/2014 y N° 133/2014, ambas de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama.

La ampliación solicitada se funda en la extensión y complejidad de la información requerida, la cual comprende además de la revisión de una serie de registros e informes de diversa naturaleza que corresponden al ámbito de acción de distintas unidades y estamentos al interior de la compañía, tanto en Copiapó, como en Santiago; una estimación de plazos para efectos de presentar a esta Superintendencia un cronograma razonable y fundado; La ampliación del plazo otorgado permitirá responder satisfactoriamente la medida ordenada y no perjudica derechos de tercero.

Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de **ampliación del plazo otorgado** para la entrega de la información requerida mediante el **punto ii) del Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 198 de 18 de marzo de 2015** de la Superintendencia del Medio Ambiente, **por el máximo que en derecho corresponda**.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Cecilia Urbina Benavides
SCM Minera Lumina Copper Chile